



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria  
**Reglamento de  
Planeación y Evaluación**



## Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>5</b>
<b>Título I Disposiciones generales</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo único Disposiciones generales</b> .....	<b>7</b>
<b>Título II Del proceso de planeación institucional</b> .....	<b>8</b>
<b>Capítulo único Del proceso de planeación institucional</b> .....	<b>8</b>
<b>Título III Del proceso de evaluación</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo único Del proceso de evaluación</b> .....	<b>9</b>
<b>Título IV De los órganos de planeación y evaluación institucional</b> .....	<b>10</b>
<b>Capítulo I De los órganos de planeación y evaluación institucional</b> .....	<b>10</b>
<b>Capítulo II Del Consejo de Planeación y Evaluación Institucional</b> .....	<b>10</b>
<b>Transitorios</b> .....	<b>14</b>



## Presentación

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la realización de los procesos institucionales de planeación y evaluación en la Universidad Veracruzana. Estos procesos son imprescindibles para el buen funcionamiento institucional, ya que a través de ellos se establece el camino a seguir y se mide el grado en que se están logrando los objetivos establecidos.

La planeación se establece como un proceso participativo, incluyente y transparente a través del cual se pretenden lograr diversos objetivos, entre los que destacan: contribuir al logro de los fines y al cumplimiento de las atribuciones de la Universidad señalados en la Ley Orgánica, así como fortalecer la participación de la comunidad universitaria en el establecimiento del rumbo institucional, regional y de cada una de las entidades académicas y dependencias.<sup>1</sup>

Se establecen los tipos, instrumentos y órganos de planeación y evaluación institucional a emplear; entendiendo por tipos de planeación la estratégica, la táctica y la operativa. En la planeación estratégica se describen las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general a lograrse en el mediano y largo plazo, asimismo se contemplan la misión y la visión institucionales, teniendo como sustento el Plan General de Desarrollo (PGD).

La planeación táctica se enfoca a la atención de las prioridades en el mediano y corto plazo. Los instrumentos de planeación táctica son el Programa de Trabajo (PT) de cada administración rectoral, los Planes de Desarrollo Regionales (PLADER), con lo que se da un paso importante hacia la descentralización; los Planes de Desarrollo de las Entidades Académicas (PLADEA) y los Planes de Desarrollo de las Dependencias (PLADE).

La planeación operativa comprende la formulación y ejecución de proyectos a corto plazo, realizables mediante recursos financieros de diversos fondos (fuentes de financiamiento) que se integran en el Programa Operativo Anual (POA) de las entidades académicas y dependencias. En este tipo de planeación se establece el enlace con el proceso de presupuestación.

El proceso de evaluación comprende la medición de los resultados de los planes, programas y proyectos ya mencionados y facilita la detección de oportunidades de mejora para cada una de las actividades. Así también, este proceso permite tomar las medidas para reorientar las estrategias y acciones que permitan lograr los objetivos establecidos. Los resultados de la evaluación retroalimentan a la planeación, convirtiéndola en un proceso continuo.

Adicional a lo anterior, se modifica el nombre del Consejo de Planeación por Consejo de Planeación y Evaluación, se reestructura su integración y atribuciones; se integran los Consejos de Planeación y Evaluación Regionales y se definen sus atribuciones; se incluye la participación de las Juntas Académicas, los Consejos Técnicos y los Órganos Equivalentes definidos en términos de lo dispuesto por el Estatuto General y por último se redefinen las atribuciones en materia de este Reglamento para la Dirección de Planeación Institucional y las entidades académicas y dependencias en general.

---

<sup>1</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.



## Título I Disposiciones generales

### Capítulo único Disposiciones generales

**Artículo 1.** Este Reglamento de Planeación y Evaluación tiene por objeto normar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación. Es aplicable a **quienes fungen** como titulares de entidades académicas y dependencias, así como a los órganos de planeación que **regula**.

**Artículo 2.** La planeación, **seguimiento** y evaluación **son** procesos **dirigidos a** organizar, estructurar y coordinar el desarrollo de la Universidad Veracruzana. **Estos procesos serán** participativos, incluyentes y transparentes, **y deberán alcanzar los objetivos siguientes:**

- I. Contribuir al logro de los fines y **de las funciones de la Universidad Veracruzana, así como al cumplimiento de sus atribuciones;**
- II. Mejorar continuamente la calidad de los programas educativos, la investigación, la articulación de los procesos sustantivos **universitarios** y la formación integral **del estudiante;**
- III. Fortalecer **la vinculación** de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad, **con el propósito de** incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología;
- IV. **Impulsar la participación efectiva de la comunidad universitaria** en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones a través **de sus órganos colegiados y de sus autoridades**, mediante los mecanismos institucionales que se establezcan;
- V. Generar, obtener y poner a disposición **de las entidades académicas y dependencias información oportuna y relevante** sobre el desarrollo de la institución, con el fin **de contribuir a una** adecuada toma de decisiones;
- VI. Integrar los procesos de planeación, programación, presupuestación, **ejercicio y control de los recursos, así como el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas, coadyuvando con la óptima utilización de estos;**
- VII. Establecer las prioridades de desarrollo institucional considerando **la misión y la visión institucionales;**
- VIII. **Instaurar** procesos para el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo **de la Universidad** mediante mecanismos institucionales;
- IX. Promover la autoevaluación como proceso tendiente al mejoramiento **de la gestión en los ámbitos académico, administrativo y financiero;**

- X. Contribuir a la óptima utilización de los recursos, orientando la política del gasto al desarrollo de programas y acciones basadas en resultados, promoviendo la eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua;
- XI. Promover **la implementación de** los sistemas integrales de información y de gestión de la calidad necesarios para los procesos de planeación, **seguimiento** y evaluación, en los ámbitos académico, administrativo y financiero; y
- XII. **Formular e integrar indicadores de desempeño basados en la metodología de marco lógico, que coadyuven con la toma de decisiones institucionales.**

**Artículo 3.** El proceso de planeación **institucional** se integra de la siguiente manera:

- I. La planeación estratégica **centra su atención en la razón de ser de la institución y es el fundamento de la planeación táctica y operativa. A partir de ella se** establecerán directrices, objetivos y estrategias de carácter general y de consecución en el mediano y largo plazo. **Se basa en el diagnóstico de la institución y de su entorno, así como en el análisis de su interacción con la comunidad universitaria y la sociedad en general. La planeación estratégica será dirigida por el Consejo de Planeación y Evaluación Institucional, y en su desarrollo podrán participar todas las entidades académicas y dependencias, así como la comunidad universitaria.**
- II. La planeación táctica se enfoca **en** la atención de prioridades de mediano y corto plazo, **de acuerdo con** la misión y visión institucionales, definidas en la planeación estratégica. **Esta planeación se desarrollará conforme a los siguientes criterios:**<sup>2</sup>
  - a) **El programa de trabajo de cada administración rectoral, será dirigido por la persona titular de la Rectoría, con apoyo del Consejo de Planeación y Evaluación Institucional;**
  - b) **Los planes de desarrollo regional, serán dirigidos por las personas titulares de las Vice-rectorías y, en Xalapa, por la persona titular de la Secretaría Académica, con el apoyo del Consejo Regional de planeación y evaluación;**
  - c) **Los planes de desarrollo de las entidades académicas serán dirigidos por las personas titulares de entidades académicas con apoyo de las juntas acadé-**

<sup>2</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

micas, los consejos técnicos u órganos equivalentes; y

d) Los planes de desarrollo de las dependencias, serán dirigidos por la persona que funja en carácter de titular.

La planeación táctica contemplará objetivos, metas y acciones, para la consecución de resultados a mediano y corto plazo; asimismo, incluirá la programación de los tiempos de ejecución, así como el seguimiento, control y evaluación de su implementación; y

III. La planeación operativa comprende la integración y ejecución de proyectos cuya justificación, objetivos, actividades y recursos, son ejecutados y aplicados por los responsables de las entidades académicas y las dependencias, y se dirigen a la obtención de resultados a corto plazo. Este tipo de planeación se enlaza con el proceso de presupuestación, a través de la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos, considerando las diferentes fuentes de financiamiento. La planeación operativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y las disposiciones complementarias que emitan las Secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Planeación Institucional, para que la Universidad esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la integración y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual.

## Título II Del proceso de planeación institucional

### Capítulo único

#### Del proceso de planeación institucional

**Artículo 4.** Los instrumentos de planeación se clasifican en planes estratégicos, tácticos y operativos.

I. Plan estratégico: **el plan general de desarrollo.**

II. Planes tácticos:

a. El programa de trabajo de cada administración rectoral;

b. Los planes de desarrollo regionales;

c. Los planes de desarrollo de las entidades académicas; y

d. Los planes de desarrollo de las dependencias.

III. Planes operativos: **comprenden los proyectos del presupuesto basado en resultados de las entidades académicas y dependencias, que**

permiten el ejercicio de los recursos presupuestales de todos los programas presupuestarios y de todas las fuentes de financiamiento de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 5.** El plan general de desarrollo establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo institucional a diez años o más. Será un instrumento orientador, dinámico y flexible. El proceso de formulación del plan general de desarrollo deberá considerar la participación de la comunidad universitaria. Será presentado al Consejo Universitario General por la persona titular de la Rectoría o por quien se designe para su aprobación.

**Artículo 6.** El programa de trabajo de cada administración rectoral establecerá a cuatro años: objetivos, metas y acciones, vinculadas a indicadores para su cumplimiento, con la temporalidad en que habrán de alcanzarse y con el establecimiento de responsables para ello. Deberán estar alineados con el plan general de desarrollo de la institución y los programas sectoriales de educación, federal y estatal.

En la elaboración del programa de trabajo se realizarán consultas a la comunidad universitaria a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta la Universidad Veracruzana y será presentado por la persona titular de la Rectoría al Consejo Universitario General dentro de los primeros seis meses de su gestión.

**Artículo 7.** Los planes de desarrollo regional se enfocarán al logro de objetivos y metas vinculadas a indicadores, en el mediano y corto plazo, guardando correspondencia con el plan general de desarrollo y con el programa de trabajo de la administración rectoral que corresponda. Para su elaboración se efectuarán consultas a la comunidad universitaria de la región de que se trate, a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta la Universidad Veracruzana. Los planes de desarrollo regional serán presentados por las personas titulares de las Vice-rectorías y en Xalapa, por la persona titular de la Secretaría Académica a los consejos universitarios regionales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se dé a conocer el programa de trabajo de la administración rectoral.

**Artículo 8.** Los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias se enfocarán a lograr objetivos y metas vinculadas a indicadores, con observancia al plan general de desarrollo y el programa de trabajo de la administración rectoral. En su elaboración participarán los integrantes de la entidad académica o dependencia de que se trate, designados por la Junta Aca-



démica a propuesta de la **persona titular de la entidad académica**. La aprobación de los planes de desarrollo de las entidades académicas corresponde a las juntas académicas u órganos equivalentes, será presentado por la **persona titular de la entidad**, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se dé a conocer el programa de trabajo de la administración rectoral.

El plan de desarrollo de **las dependencias** será autorizado por la persona titular de la Unidad Responsable Concentradora que corresponda.

**Artículo 9.** Los planes de desarrollo de **entidades académicas y dependencias se registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Institucional**, a través de la Dirección de Planeación Institucional que les dará seguimiento para conocer sus avances con la periodicidad que esta establezca, evaluándose al término de los mismos. Los planes podrán modificarse o actualizarse debiendo, en su caso, someterse al proceso de aprobación y difusión correspondiente.

**Artículo 10.** El presupuesto basado en resultados se conforma de los proyectos de las entidades académicas y dependencias, con diversos programas presupuestarios y fuentes de financiamiento con el objetivo de mejorar la eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la transparencia de las políticas, de los programas y del gasto. Este proceso comprende el uso de indicadores de desempeño para evaluar el grado de logro de los resultados esperados y, considerando la información del desempeño, apoyar la mejora continua de las decisiones presupuestarias, así como del diseño y la gestión de los programas.

Los proyectos que integran el presupuesto basado en resultados de la Universidad deberán enfocarse a la innovación, el mejoramiento o aseguramiento de la calidad de los programas educativos, el mantenimiento de la matrícula, y el desarrollo y fortalecimiento de los cuerpos académicos. Los proyectos del presupuesto basado en resultados de las entidades académicas y dependencias deberán contar con el visto bueno de la Unidad Responsable Concentradora que le corresponda y será aprobado de forma conjunta por la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Planeación Institucional.

**Artículo 11.** El presupuesto basado en resultados podrá incluir proyectos estratégicos o transversales cuya realización recaiga en un grupo determinado de entidades académicas o dependencias y su impacto sea a ellas mismas o a toda la institución. Su aprobación corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo

**Institucional a través de la Dirección de Planeación Institucional, de manera conjunta.**

**Artículo 12.** El presupuesto basado en resultados vinculará los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Las personas titulares de entidades académicas, dependencias y unidades responsables concentradoras, deberán hacerse cargo del cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades de los proyectos, de la realización de las actividades estipuladas, de la aplicación racional de los recursos financieros, humanos y materiales asignados, así como informar periódicamente los avances y resultados obtenidos, debiendo reportarlos a la Secretaría de Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Planeación Institucional, en las fechas establecidas.

**Artículo 13.** Los proyectos aprobados que respondan a lineamientos internacionales, federales o estatales para el fortalecimiento y desarrollo de la educación superior, deberán incorporarse al presupuesto basado en resultados de la entidad académica o dependencia en la que recaiga la responsabilidad de la ejecución. Se consideran proyectos que responden a lineamientos internacionales, federales o estatales, aquellos que sean convocados por organismos públicos o privados para concursar por recursos extraordinarios. Su elaboración, aprobación, ejecución y evaluación deberá ajustarse a las reglas de operación y lineamientos emitidos por dichos organismos, así como a los lineamientos institucionales.

**Artículo 14.** La persona titular de la Rectoría dará a conocer al Consejo Universitario General, en el mes de septiembre de cada año de su gestión, el informe anual de labores realizadas, así como los logros alcanzados por la Universidad. El correspondiente al cuarto año será presentado antes de que concluya su gestión. El informe deberá presentar el seguimiento de los compromisos establecidos en el programa de trabajo de la administración rectoral.<sup>3 y 4</sup>

### Título III Del proceso de evaluación

#### Capítulo único

#### Del proceso de evaluación

**Artículo 15.** El proceso de seguimiento y evaluación comprende la medición de los avances y resultados

<sup>3</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

<sup>4</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de enero de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

de los planes, programas y proyectos, **así como** la detección de las **áreas de oportunidad** de mejora.

**Artículo 16.** Para el proceso de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos, el Consejo de Planeación y Evaluación Institucional definirá mecanismos específicos de evaluación, que permitan verificar el cumplimiento y la vigencia de las acciones previstas y valorar sus alcances con relación a los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y proyectos, **con la finalidad de tomar en forma oportuna las medidas preventivas y correctivas necesarias.**

**Artículo 17.** En el marco de la evaluación del desempeño, las entidades académicas y dependencias darán seguimiento al resultado de las actividades realizadas, como parte de los proyectos a su cargo, a través del reporte sobre el avance de indicadores de desempeño, **misimo que deberá entregarse a la Secretaría de Desarrollo Institucional** a través de la Dirección de Planeación Institucional, **en la forma** y fechas que se establezcan.

**Artículo 18. La Secretaría de Desarrollo Institucional** a través de la Dirección de Planeación Institucional, dará a conocer los procedimientos para la realización de evaluaciones externas **con fines de acreditación** de los programas educativos y de la gestión institucional, así como para el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los organismos evaluadores. Los recursos **financieros para evaluaciones externas** serán considerados en el presupuesto de la entidad académica o de la Unidad Responsable Concentradora, pudiendo ser recursos de origen ordinario o extraordinario.

**Artículo 19.** Las evaluaciones **cuyo propósito** sea verificar la aplicación de recursos financieros o del patrimonio universitario se realizarán conforme a las disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 20.** Las evaluaciones institucionales realizadas deberán ser del conocimiento del Consejo de Planeación y Evaluación Institucional.

## **Título IV** De los órganos de planeación y evaluación institucional

### **Capítulo I**

#### De los órganos de planeación y evaluación institucional

**Artículo 21.** En los procesos de planeación, **seguimiento** y evaluación participarán todas las **personas**

**titulares de las** entidades académicas y dependencias, de las unidades responsables **concentradoras**, los órganos colegiados, autoridades, **personal administrativo de confianza**, así como la comunidad universitaria, en los términos señalados por la normatividad universitaria y por este reglamento.

**Artículo 22.** Los procesos institucionales de planeación, **seguimiento** y evaluación serán coordinados por **la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional** a través de la Dirección de Planeación Institucional.

## **Capítulo II**

### Del Consejo de Planeación y Evaluación Institucional

**Artículo 23.** El Consejo de Planeación y Evaluación Institucional es el órgano colegiado encargado de supervisar y orientar los procesos institucionales de planeación, **seguimiento** y evaluación. El Consejo estará integrado por:

- I. **La Presidencia** que será **ocupada por la persona titular de la Rectoría**, que convocará y presidirá las sesiones;
- II. **La Secretaría Técnica en la que fungirá la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional;**
- III. **La Secretaría Ejecutiva** que será **ocupada por la persona titular de la Dirección de Planeación Institucional;**
- IV. Vocales, **las personas titulares de:**
  - a) **Secretaría Académica;**
  - b) **Secretaría de Administración y Finanzas;**
  - c) **Oficina de la Abogacía General;**
  - d) **Vice-Rectorías; y**
  - e) Una persona representante del **personal académico** por cada región universitaria, designada por cada Consejo Regional de Planeación y Evaluación.<sup>5</sup>

**Artículo 24.** El Consejo de Planeación y Evaluación Institucional, en ausencia **de la persona titular** de la Rectoría, **será presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional.** Salvo este caso, ninguna persona integrante del Consejo podrá delegar su representación.

**Artículo 25.** El Consejo de Planeación y Evaluación Institucional sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año. La convocatoria **será emitida por la Presidencia** del Consejo, y notificada a los **integrantes a través de los medios electrónicos ofi-**

<sup>5</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

**ciales** cuando menos con cinco días hábiles de anticipación **acompañándose** del orden del día y de los documentos e información relativa a los puntos a tratar.

**Cuando lo estime necesario, la Presidencia podrá convocar a sesión con carácter de extraordinaria con al menos 24 horas de antelación, sin mediar notificación formal.**

Para los efectos de declaración de quórum **en primera convocatoria** deberán estar presentes al menos el 40% de los miembros del Consejo. **En caso de no declararse quórum y pasados treinta minutos, se podrá sesionar en segunda convocatoria** con las personas presentes.

**Artículo 26.** Las decisiones del Consejo **se aprobarán** por mayoría de votos.

**Artículo 27. La persona titular de la Rectoría podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación y Evaluación Institucional a personas** cuya presencia se estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado, teniendo estas solo derecho a voz.

**Artículo 28.** El Consejo de Planeación y Evaluación Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar las estrategias para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación, dentro de lo establecido por la **normatividad** universitaria;
- II. Fomentar la cultura de la planeación, **el seguimiento** y la evaluación en la comunidad universitaria, así como la mejora continua de la calidad de los programas educativos, de la investigación, **de la vinculación, de la difusión y de la gestión institucional;**
- III. Aprobar los mecanismos para promover la participación de la comunidad universitaria en la elaboración del plan general de desarrollo, **del programa de trabajo y de los planes de desarrollo de las regiones universitarias, entidades académicas y dependencias;**
- IV. Conocer los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones que practiquen las entidades académicas **y dependencias, las unidades responsables concentradoras** y la Dirección de Planeación Institucional, con relación a los avances logrados en las acciones y metas del programa de trabajo de la administración rectoral, **de los planes de desarrollo regional, de los planes de desarrollo de entidades académicas, de los planes de desarrollo de dependencias y de los proyectos del presupuesto basado en resultados;**
- V. Aprobar los proyectos estratégicos o transversales que deban integrarse **al presupuesto basado en resultados,** tomando en cuenta los recursos

financieros necesarios y disponibles para su ejecución;

- VI. Participar en el seguimiento y evaluación de acciones del programa **de trabajo de la administración rectoral;**
- VII. Apoyar y supervisar el funcionamiento de los consejos regionales de planeación y evaluación;
- VIII. Aprobar los lineamientos, planes y programas de los sistemas integrales de información y de gestión de la calidad, necesarios para los procesos de planeación y evaluación en los ámbitos académico, administrativo y **financiero;**
- IX. Coadyuvar en la definición de políticas, lineamientos y directrices de aplicación general, para impulsar el proceso de implantación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Veracruzana; y
- X. Las demás que señale la **legislación y normatividad** universitaria.<sup>6</sup>

**Artículo 29.** Los consejos regionales de planeación y evaluación son los órganos encargados de apoyar los procesos de planeación y evaluación en cada región universitaria.

El Consejo Regional de Planeación y Evaluación de Xalapa estará integrado por **las personas titulares** de las siguientes **dependencias y representante del personal académico:**

- I. Secretaría Académica, **quien** lo presidirá;
  - II. Secretaría de Administración y Finanzas, que actuará como secretaria del Consejo;
  - III. Vocales:
    - a) **Secretaría de Desarrollo Institucional;**
    - b) **Direcciones generales de áreas académicas;**
    - c) **Dirección de Planeación Institucional; que fungirá como secretaria técnica; y**
    - d) **Una persona representante del personal académico** designada por la persona titular de la Rectoría a partir de las ternas que presente cada persona titular de las direcciones generales de áreas académicas.
- Los demás consejos regionales de planeación y evaluación se integrarán por las personas titulares de las siguientes **dependencias, entidades académicas y representantes del personal académico:**
- I. **Vice-Rectoría, quien** lo presidirá;
  - II. **Secretaría Académica Regional, que actuará como secretaria del Consejo;**
  - III. Vocales:
    - a. **Secretaría de Administración y Finanzas Regional;**

<sup>6</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- b. Titular de la entidad académica que represente a cada una de las áreas académicas; y
- c. Una **persona representante del personal académico de la región** por área académica, elegida por el Consejo Universitario Regional con base en sus méritos académicos.

Los consejos regionales de planeación y evaluación se reunirán cuando menos dos veces al año, previa convocatoria de la **presidencia** del consejo.

**Artículo 30.** Los consejos regionales de planeación y evaluación tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar en la región **que corresponda** las estrategias aprobadas por el Consejo de Planeación y Evaluación Institucional para el desarrollo de la Universidad;
- II. Promover la participación de la comunidad universitaria de la región que corresponda en la elaboración de los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación que se requieran;
- III. Conocer los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones, con relación a los avances logrados en las metas y acciones del programa de trabajo de la administración rectoral, **de los planes de desarrollo regional, de las entidades académicas y dependencias de la región y de sus proyectos de presupuesto basado en resultados;**
- IV. Fomentar la realización de eventos de capacitación en materia de planeación, evaluación y calidad;
- V. Presentar al Consejo de Planeación y Evaluación **Institucional** las propuestas que se generen en el Consejo Regional;
- VI. Informar al Consejo de Planeación y Evaluación Institucional sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;
- VII. Conocer el Plan de Desarrollo Regional; y**
- VIII. Las demás que señale la legislación y normatividad universitaria.

**Artículo 31.** Las juntas académicas, los consejos técnicos y los órganos equivalentes definidos en términos de lo dispuesto por la legislación y **normatividad universitaria**, serán responsables de la planeación, seguimiento y evaluación en las entidades académicas y dependencias, así como de apoyar los procesos institucionales de **planeación, seguimiento y evaluación** en los ámbitos académico y administrativo.

**Artículo 32.** Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y en el Estatuto General, la Dirección de Planeación Institucional tendrá las siguientes:

- I. Proponer estrategias y acciones para el desarrollo institucional;
- II. Impulsar estrategias para fomentar la planeación estratégica participativa, el seguimiento y la evaluación;
- III. Participar en todas las estrategias y acciones que contribuyan a fortalecer los procesos de planeación, **seguimiento y evaluación en los ámbitos académico, administrativo y financiero;**
- IV. Proporcionar a los consejos regionales de planeación y evaluación, así como a las distintas instancias universitarias, **apoyo, capacitación y asesoría en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación;**
- V. **Implementar los mecanismos para la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeación;**<sup>7</sup>
- VI. Coordinar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación universitaria;
- VII. Determinar, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Institucional, la forma y fechas en que las entidades académicas y dependencias deberán elaborar y presentar sus proyectos del presupuesto basado en resultados para cada ejercicio fiscal;
- VIII. Verificar que los instrumentos de planeación de las entidades **académicas** y dependencias, reúnan los requisitos señalados en las disposiciones administrativas emitidas para su elaboración;<sup>8</sup>
- IX. Mantener registros de los planes de desarrollo regional, **de los planes de desarrollo de las entidades académicas, de los planes de desarrollo de las dependencias y de los proyectos del presupuesto basado en resultados;**
- X. Verificar que **los elementos de la planeación**, como son: objetivos, estrategias, metas y acciones considerados en los instrumentos de planeación, **correspondan a las atribuciones** de la entidad académica o dependencia;
- XI. Difundir y promover entre las entidades académicas y dependencias, la participación en programas nacionales **e internacionales** de financiamiento extraordinario que impulsen el desarrollo universitario;
- XII. Presentar al Consejo de Planeación y Evaluación **Institucional** los proyectos financiados con recursos extraordinarios, previo análisis de los mismos, y comunicar a las unidades responsables **concentradoras los que les sean aprobados;**

<sup>7</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

<sup>8</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- XIII. Realizar el seguimiento de los proyectos **apoyados con diversas fuentes de financiamiento**, evaluando su impacto en el desarrollo institucional, informando periódicamente al Consejo de Planeación y Evaluación Institucional;
- XIV. Requerir **los informes de avance y resultados de los proyectos del presupuesto basado en resultados de las entidades académicas y dependencias, con base en el calendario que se defina**;
- XV. Dar seguimiento a los instrumentos institucionales de planeación y evaluación;<sup>9</sup>
- XVI. Promover el desarrollo de una cultura de calidad, evaluación y mejora continua en la institución;
- XVII. Presentar al Consejo de Planeación y Evaluación Institucional el modelo del Sistema de Gestión de la Calidad **de la Universidad Veracruzana; coordinando y supervisando** la implantación, mantenimiento y **mejora continua del mismo**;
- XVIII. Analizar las políticas **públicas**, nacional, **regional y estatal**, así como **las tendencias internacionales en materia de educación superior**; sistematizar la información institucional para realizar estudios sobre las tendencias, escenarios e indicadores de la Universidad, que fortalezcan el rumbo de la institución;
- XIX. Realizar estudios del quehacer universitario con impacto en los programas educativos y en específico en las y en los estudiantes;
- XX. **Coordinar la elaboración o actualización del plan general de desarrollo.**
- XXI. **Coordinar la elaboración del programa de trabajo de cada administración rectoral.**
- XXII. **Elaborar anualmente el informe de labores de la Universidad Veracruzana, que presenta la persona titular de la Rectoría al Consejo Universitario General, a partir de la información solicitada y proporcionada por las entidades académicas y dependencias.**
- XXIII. Las demás que señale la legislación y normatividad universitaria.

**Artículo 33.** Las unidades responsables **concentradoras son las instancias** encargadas de la supervisión y control de la planeación, programación, ejercicio, **seguimiento** y evaluación de las entidades académicas y dependencias que las integran. El Catálogo de estas se dará a conocer con los lineamientos administrativos que emitan conjuntamente la Secretaría de Administración y Finanzas y **la Secretaría de Desarrollo Institucional para la elaboración del presupuesto basado en resultados.**

<sup>9</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

**Artículo 34.** Las **personas titulares** de las unidades responsables concentradoras, tienen facultad para coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de las entidades académicas y dependencias que las integran, **conforme** a los criterios, normas, procedimientos e instrumentos establecidos y podrán:

- I. **Participar** con la Dirección de Planeación Institucional en la definición de indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar los instrumentos de planeación;
- II. Conocer los planes de desarrollo de las entidades académicas que la conforman y **aprobar los planes de desarrollo de las dependencias dentro de su tramo de control**;
- III. Aprobar los proyectos del **presupuesto basado en resultados** de las entidades académicas y dependencias que la conforman;
- IV. Dar seguimiento a los instrumentos de planeación en cada una de las entidades académicas o dependencias que la integran;
- V. Coordinar los procesos de evaluación y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación a los instrumentos de planeación de las entidades académicas y dependencias que la conforman, de acuerdo con las disposiciones administrativas que se emitan;
- VI. Autorizar los informes de seguimiento en los que las entidades académicas y dependencias den cuenta de los **avances** y resultados de los proyectos que conforman su **presupuesto basado en resultados**, en las fechas establecidas por la **Secretaría de Desarrollo Institucional** y turnarlos a la Dirección de Planeación Institucional;
- VII. **Conocer en tiempo y forma los proyectos y presupuestos aprobados de las entidades académicas y dependencias que las conforman**;
- VIII. Impulsar **la acreditación** de los programas educativos que se impartan en las entidades académicas, así como la certificación de procesos de gestión administrativa, en su caso; y
- IX. Las demás que se deriven de este reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la legislación y disposiciones administrativas de la Universidad.

**Artículo 35.** Las **personas** titulares de las entidades académicas y dependencias deberán:

- I. Formar parte de los consejos de planeación y evaluación cuando sean designados para integrarlos;
- II. Enviar para su registro, seguimiento y evaluación **el plan de desarrollo de la entidad académica o el plan de desarrollo de la dependencia** a la Unidad Responsable **Concentradora**, a la Secre-

- taría de la que dependa y a la Dirección de Planeación Institucional;
- III. Elaborar **los proyectos del presupuesto basado en resultados**, conforme a los lineamientos que emitan las secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad;
  - IV. **Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los indicadores de la gestión universitaria que definan de manera coordinada las unidades responsables concentradoras y la Dirección de Planeación Institucional;**
  - V. Propiciar las condiciones y cumplir los requisitos para obtener la **acreditación de los** programas educativos que se impartan en la entidad académica, así como para la implantación, **mantenimiento** y mejora continua del sistema de gestión de la calidad;
  - VI. Rendir un informe anual ante la Junta Académica u órgano equivalente, en el que darán cuenta de los avances en la ejecución del plan de desarrollo de la entidad académica;<sup>10</sup>
  - VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones previstas e informar periódicamente a su Unidad Responsable **Concentradora** los alcances logrados con relación a los proyectos considerados en el **presupuesto basado en resultados**, así como, en su caso, informar los avances en la atención de recomendaciones de los organismos acreditadores o certificadores; y
  - VIII. **Proporcionar oportunamente a la Dirección de Planeación Institucional información para la elaboración del informe anual de labores que presenta la persona titular de la Rectoría al Consejo Universitario General.**

### Transitorios

**Primero.** Las reformas al presente Reglamento de Planeación y Evaluación iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

**Segundo.** Publíquese, difúndase y cúmplase.

**Tercero.** Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 30 de noviembre de 2015 y modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de mayo de 2016. REFORMAS APRO-

<sup>10</sup> Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de enero de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

BADAS EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020. REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dirección de Normatividad.